

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de Nelson Vera

Julio 17 de 2018

## Regulación financiera-global y el tránsito hacia Basilea IV

A diez años del estallido de la crisis-financiera de Lehman-Brothers, el péndulo-regulatorio financiero en los Estados Unidos está virando nuevamente hacia mayor laxitud impulsada por la Administración Trump. Prueba de ello ha sido la reciente aprobación del “*Economic-Growth, Regulatory-Relief, and Consumer-Protection-Act*”. Esta legislación modificó la Ley-Dodd Frank (2010) en lo referente a alivios-regulatorios para bancos-regionales. En particular, dio alivio en la maraña de procedimientos y costos de cumplimiento que dicha regulación ha implicado para el sistema financiero-americano durante la última década, ver *Comentario Económico del Día* junio 26 de 2018.

Paradójicamente, y casi en paralelo, pasó relativamente inadvertido el cierre del arduo proceso regulatorio de los acuerdos de Basilea III en diciembre de 2017, después de casi una década de trabajo. La mayoría del mercado ha denominado estas revisiones finales como el tránsito hacia Basilea IV (ver *The Economist 2018*, “*Whatever you call it, it’s done*”).

Recordemos que los excesos-financieros del período pre-Lehman llevaron al Comité de Supervisión Bancaria (CSB) a replantear los estándares de regulación-supervisión financiera. En particular, el CSB tuvo que: i) revisar los esquemas de “banca-universal” y de operaciones por fuera de balance; y ii) limitar los sobre-apalancamientos con dineros de terceros. Asimismo, se repensaron los criterios de solvencia, medición de riesgos y disponibilidad del capital, contemplando aspectos anticíclicos y “colchones de liquidez”.

Todo ello redundó en el Acuerdo de Basilea III del 2010, el cual se focalizó en: i) requerir más capital de calidad, especialmente en aquellas instituciones

sistémicamente importantes (SIFIs); ii) fortalecer los mecanismos de cobertura de riesgo de productos-financieros (titularizaciones, derivados y posiciones del “Libro de Tesorería”); iii) limitar apalancamiento en posiciones fuera de balance; iv) definir estándares de liquidez; y v) reducir la inclinación pro-cíclica del negocio bancario, ver *Informe Semanal* No. 1244 de noviembre de 2014.

Cabe resaltar que esos mayores requerimientos de solvencia se focalizaron en la relación Capital/[Activos ponderados por nivel de riesgo-APR]. Esta pasó a requerir mayor capacidad de absorción de pérdidas de dicho capital. Dicho en otras palabras, Basilea III se focalizó en el cálculo del numerador de dicha relación de solvencia, ver *Comentario Económico del Día* agosto 23 de 2016.

Más recientemente, las discusiones del CSB se volcaron nuevamente sobre el cálculo de los APR (el denominador de la relación de solvencia), en particular sobre los llamados ponderadores de riesgo que se aplican a los diferentes activos-bancarios, ver cuadro adjunto. Aquí vale la pena recordar que dicho denominador había sido objeto de análisis durante el tránsito de Basilea I hacia Basilea II (por allá en 2004). En dicha ocasión, se introdujo el cálculo de ponderadores de riesgo por medio de: i) modelos estandarizados (definidos por el supervisor y cuyas ponderaciones estaban basadas en las calificaciones de las Agencias Calificadoras de Riesgo); o ii) modelos propios de las entidades financieras (previamente aprobados por las autoridades).

La revisión del cálculo de los APRs provino de detectar elevada varianza en los cálculos de dichos APRs mediante modelos-internos vs. la metodología estándar (lo cual sugería que podía ocurrir ma-

Continúa

**Director: Sergio Clavijo**

Con la colaboración de Nelson Vera

nipulación para inflar los colchones de capital). El método usado por el CSB bajo “Basilea IV”, precisamente para reducir dicha discrecionalidad en el uso de modelos-internos, tomó la forma de “pisos” mínimos del 72.5% en el cálculo de dichos APR vs. el cálculo que se habría obtenido aplicando el modelo estándar. Adicionalmente, las nuevas reglas prohíben el uso de modelos-internos para grandes préstamos-corporativos y obligan el uso de la conocida métrica del “*loan-to-value-ratio*” para el cálculo de los ponderadores en los préstamos hipotecarios.

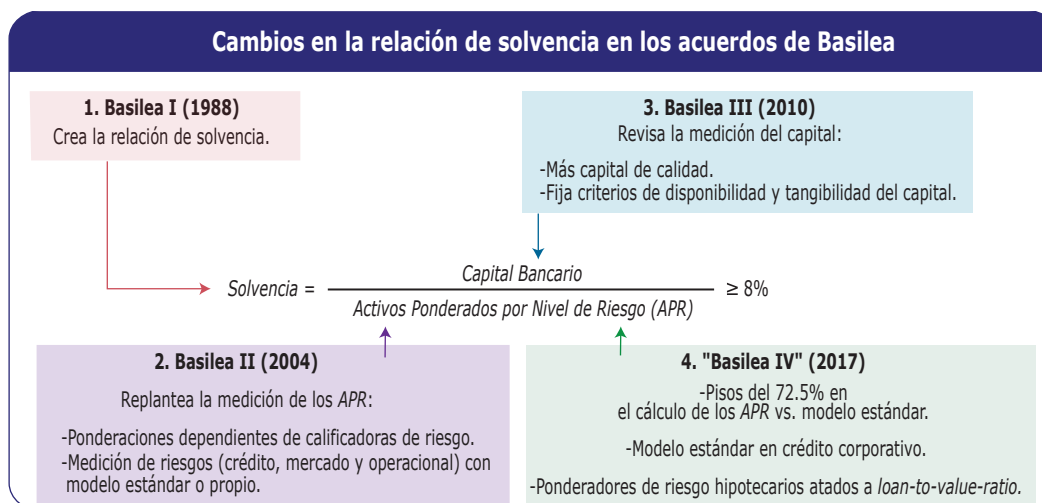
Hoy resulta claro que la pugna geo-política fue ardua. Por un lado, los bancos europeos argumentaban que sus balances estaban bien orientados hacia activos-bancarios relativamente seguros (préstamos corporativos e hipotecas), por lo cual se veían beneficiados de la aplicación de pisos bajos en sus APRs (cercaos al 50%-60%). Dicho de otra manera, esas bajas ponderaciones de riesgo eran un “reflejo de la sobriedad de sus modelos de negocio”.

Por el contrario, los grandes bancos americanos buscaban evitar lo que veían como “competencia desleal”, en ausencia de dichos pisos en el cálculo de APRs. Esto último al verse menos beneficiados del cálculo de menores APRs (lo cual elevaría su solvencia), dada la ausencia de exposiciones excesivas en dichos activos “ultra-seguros”. Todo esto es particularmente cierto en los casos de: i) hipotecas, pues la mayoría de bancos americanos sacan de su balance gran parte de sus originaciones hipotecarias mediante titularizaciones; y ii) menor exposición crediticia a través de presta-

mos corporativos, dado que las firmas usan intensamente el esquema de emisión de bonos a través del mercado de capitales.

Se calcula que todos estos efectos podrían estar reduciendo la relación de solvencia en cerca de 2pps en los principales bancos europeos, requiriéndose nuevas inyecciones de capital por montos cercanos a los US\$190.000 millones. Este cálculo combina efectos de los pisos a los APRs y estándares más ácidos en riesgos operacionales y de mercado (ver CitiBank, 2018). Sin embargo, los requerimientos agregados sobre el sistema-global serían más bien moderados, pues solo estaría reduciendo la solvencia en 0.6pps. Bajo este escenario, solo unos pocos bancos caerían por debajo de los mínimos regulatorios (según la EBA, 2018). También cabe la opción de que los reguladores locales anuncien atenuantes en la aplicación de estos requerimientos de Basilea IV durante 2022-2027 (especialmente en Inglaterra y países Nórdicos).

En síntesis, después de una década de elevado activismo regulatorio bancario global, parece ser que los acuerdos en tránsito hacia Basilea IV han culminado el “nuevo rallado de la cancha financiera”. Si bien ello puede implicar algunas necesidades de capital adicional para unos bancos, el agregado bancario y el propio mercado han celebrado el cierre de la agenda regulatoria. Queda por ver si frente a la incertidumbre global (ahora con guerra comercial abordo) esos nuevos estándares-financieros resultarán suficientes para el nuevo ciclo descendente en crecimiento global que ahora se pronostica para 2019-2020. Solo el tiempo nos lo dirá.



Fuente: cálculos Anif con base en BIS y The Economist.